

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años a partir de 23 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Proyectores de Automóviles, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Orense, número 68, 28020 Madrid y NIF A-23008774.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolinio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18293 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «Orkly, Sociedad Cooperativa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orkly, Sociedad Cooperativa» solicitando modificación del régimen del tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas autorizado por Ordenes de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orkly, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Ordizia (Guipúzcoa) y N.I.F. F-20076758 en el sentido de incluir la importación de:

1.) Tubo circular, cerrado sin soldura, de ferrocromo AISI446 de 3,4/3,8 milímetros de diámetro interior y 4,5/4,8 milímetros de diámetro exterior, P. E. 73.18.66.

2.) Barra de latón calidad MS-58, hasta 22 milímetros de diámetro, de la P. E. 74.03.21.1.

3.) Hilo de cobre esmaltado, hasta 1 milímetro de diámetro, de la P. E. 74.03.40.4.

4.) Hilo constatan (Ni 45 por 100 y Cu 55 por 100) de hasta 2 milímetros de diámetro de la P. E. 74.03.08.2.

5.) Tubo de cobre sin alear, simplemente estirado, diámetro interior 2,5 milímetros y exterior 4 milímetros, de la P. E. 74.07.10.3. y la exportación de:

1) Termopares, de la p.e. 85.28.00:

I.1.) Modelo T-100, autorizado por la Orden de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

I.2.) Modelo T-200-b.

Segundo.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Para las mercancías 1), 2) y 4):

Por cada 100 unidades de termopares exportados, las siguientes cantidades de materia prima:

420 g. de la mercancía 1).

1.430 g. de la mercancía 2).

70 g. de la mercancía 4).

b) Para las mercancías 3) y 5):

Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en los termopares exportados: 100 kilogramos de la correspondiente materia prima.

c) Como porcentaje de pérdidas para las mercancías 1) y 2), exclusivamente, los siguientes en conceptos de subproductos:

Para la mercancía 1), el 3 por 100, adeudables por la P. E. 3.03.41.

Para la mercancía 2), el 58 por 100, adeudables por la P. E. 74.01.98.4.

d) El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, el exacto peso neto de cada una de las mercancías 3) y 5) realmente contenidos en cada termopar que se exporte, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de octubre de 1984, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de Reposición y de Devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de

despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extemos de la Orden de 15 de octubre de 1982 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolinio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18294 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras, alambón y alambre de acero y la exportación de útiles de trabajo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras, alambón y alambre de acero, y la exportación de útiles de trabajo, autorizado por Orden de 28 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años a partir de 4 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Apartado 1, Andoain (Guipúzcoa), y NIF A-20.01433.8.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolinio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18295 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Duo Fast de España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímero y alambón y la exportación de clavos especiales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Duo Fast de España, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímero y alambón, y la exportación de clavos especiales, autorizado por Orden de 9 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) y modificación por Orden de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años a partir del 18 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Duo Fast de España, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 187, Burgos (España), y NIF A-28.258085.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolinio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18296 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Construcción de Elementos Normalizados, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, tubos y fondos conformados y la exportación de intercambiadores de calor, cuerpos de molino de bolas, torre de reacción («Soaker»).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcción de Elementos Normalizados, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa